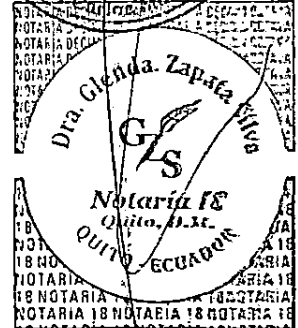


0000 3



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-015-P04739
Factura Nro.001-002-000021759

PODER GENERAL

OTORGADA POR:
BEE SAVINGS INC.

A FAVOR DE:
MIGUEL ÁNGEL FALCONI PUIG

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias

J.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de
hoy lunes, tres (03) de octubre del año dos mil dieciséis
(2016), ante mí, Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO,
Notario Décimo Quinto del cantón Quito, comparecen con

67

1 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de
2 la presente escritura; por una parte el señor VÍCTOR HUGO
3 MARTÍNEZ JÁCOME, como Director-Presidente de la
4 compañía **BEE SAVINGS INC.**, nombramiento que se adjunta
5 como documento habilitante, en calidad de PODERDANTE.- El
6 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
7 de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado
8 privado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer
10 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
11 exhibido su documento de identificación cuya copia
12 fotostática, debidamente certificada por mí, agrego a esta
13 escritura, como documento habilitante. Advertido el
14 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de
15 esta escritura, así como examinados que fueron en forma
16 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
17 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
18 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
19 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
21 poder general, al tenor de las siguientes cláusulas:
22 **Compareciente:** Comparece a la celebración de la presente
23 escritura el señor **Víctor Hugo Martínez Jácome**, de
24 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en calidad
25 de Director-Presidente de la compañía **BEE SAVINGS INC.**,
26 por los derechos que representa, a quien en adelante se le
27 llamará **Poderdante.- Primera: Antecedentes:** La Junta
28 Directiva de **BEE SAVINGS INC.**, compañía constituida según



1 las leyes de la República de Panamá, celebrada el 2 de
2 dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), resolvió el
3 establecimiento de una sucursal en la ciudad de Quito,
4 República de Ecuador y la designación del representante legal
5 permanente, cuya parte pertinente, usted señor Notario se
6 servirá insertar.- **Segunda: Otorgamiento de poder.** Víctor
7 Hugo Martínez Jácome, por así convenir a los intereses de la
8 compañía BEE SAVINGS INC., declara que autorizado por la
9 Junta Directiva de la compañía, según consta de Acta de
10 Junta Directiva de dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis
11 (2016), libre y voluntariamente confiere Poder General amplio
12 y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del doctor
13 **Miguel Ángel Falconi Puig**, con cédula de ciudadanía número
14 diecisiete cero cero cuarenta veinte y nueve dieciocho
15 (1700402918), para que realice los siguientes actos: UNO.-
16 Representar a la sociedad **BEE SAVINGS INC.** ante toda clase
17 de autoridades de la República de Ecuador, a fin de
18 establecer legal y formalmente su sucursal en la ciudad de
19 Quito, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o
20 privados que fueran necesarios para tal fin.- DOS.-
21 Représentar a la sociedad ante toda clase de autoridades de
22 la República del Ecuador.- TRES.- Representar a la sociedad
23 con las más amplias facultades sin reserva ni limitación de
24 ninguna clase para realizar actos y negocios jurídicos que
25 puedan surtir efecto en el territorio nacional ecuatoriano en lo
26 administrativo, judicial y extrajudicial, sean entidades públicas
27 o privadas, cualquiera sea su jurisdicción y competencia, ante
28 las cuales gozará de las más amplias facultades, pudiendo,

1 entre otras cosas, representarla en materia judicial o pre-
2 judicial, para intervenir en todas las instancias, grados o
3 etapas procesales como parte legitimada activa o
4 pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus
5 modalidades, en los procesos o actos procesales o pre
6 procesales, contenciosos o no, de carácter civil, laboral,
7 penal, constitucional, comercial, agrario, de familia, de niños o
8 adolescentes, o contencioso administrativo, arbitral u otra
9 materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y
10 contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir,
11 deducir excepciones y defensas previas desistirse de la
12 demanda, allanarse a ella, total o parcialmente, o reconocerla;
13 conciliar o transigir pretensiones o derechos del proceso
14 judicial, someterlo a arbitraje de derecho o equidad; prestar
15 confesión o declaración como parte o como tercero en nombre
16 de la sociedad; reconocer o exhibir documentos y actuar o
17 participar en la actuación de toda clase de medios probatorios,
18 incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales, presentar
19 escritos y recursos impugnatorios, así como intervenir en todo
20 tipo de diligencias o actuaciones judiciales; solicitar la
21 insolvencia, quiebra o suspensión de pagos y apersonarse en
22 los procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o
23 administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado,
24 pudiendo concurrir a las Juntas de Acreedores que se
25 convoquen y adoptar, a su libre decisión, las determinaciones
26 que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o
27 audiencias de cualquier clase; interponer recursos de
28 apelación, nulidades procesales, recurso de hecho y demás



1 recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos,
2 plantear denuncias penales y seguir los procesos respectivos.
3 Igualmente, podrá participar, celebrar, aprobar o rechazar
4 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o
5 deudores de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto en las
6 normas concursales, pudiendo solicitar la declaración de
7 quiebra de empresas ante las entidades competentes, así
8 como entidades delegadas o entidades que las reemplacen en
9 sus funciones. En cualquier momento podrá sustituir o delegar
10 estas facultades total o parcialmente y volver a readquirirlas
11 cuantas veces lo crea oportuno. El mandatario podrá otorgar
12 poderes especiales, incluyendo procuración judicial con las
13 facultades especiales establecidas en el Código Orgánico
14 General del Procesos, artículo cuarenta y tres, o podrá ejercer
15 directamente la procuración judicial en representación de la
16 compañía.- TRES PUNTO UNO.- Celebrar todo tipo de
17 contratos administrativos, civiles, mercantiles, laborales, entre
18 otros, como por ejemplo, contratos de servicios; contratos de
19 crédito documentario, créditos en general, advance account,
20 arrendamiento financiero, para solicitar y contratar fianzas,
21 para abrir cartas de crédito, para abrir y cerrar cuentas
22 corrientes, para abrir y cancelar cuentas a plazos y/o de
23 ahorros, retirar imposiciones, para depositar, comprar, vender
24 y retirar valores, para dar y tomar en arriendo bienes muebles
25 e inmuebles, para contratar cajas de seguridad, operarlas y
26 cancelarlas, para comprar, vender bienes muebles e
27 inmuebles, para otorgar, aceptar y/o levantar hipotecas y
28 prendas, para otorgar garantía, para contratar, endosar

1 pólizas de seguros, para endosar warrants, conocimientos de
2 embarque, para ceder créditos, para afectar depósitos en
3 cuentas corrientes, a plazos, para entregar letras de cambio
4 en cobranza, garantía o descuento.- TRES PUNTO DOS.- El
5 mandatario o representante permanente se encontrará
6 facultado para: TRES PUNTO DOS PUNTO UNO.- Girar,
7 aceptar, endosar, descontar y afectar letras de cambio,
8 incluso aquellas que contengan cláusulas especiales.- TRES
9 PUNTO DOS PUNTO DOS Para suscribir pagarés, endosarlos
10 y descontarlos, incluido aquellos que contengan cláusulas
11 especiales.- TRES PUNTO DOS PUNTO TRES.- Para cobrar
12 cheques, girarlos, girarlos en sobregiro y endosarlos a favor
13 de terceros o incluso de sí mismo, a la fecha o pago diferido.-
14 CUATRO.- El mandatario o representante permanente se
15 encontrará facultado para ordenar cargos y transferencias en
16 cuentas corrientes o de ahorros.- CINCO.- Celebrar contratos
17 de asociación en participación, consorcios, alianzas público-
18 privadas, compañías mixtas, joint venture, y cualquier otra
19 forma de contratos de colaboración empresarial creados o por
20 crearse.- SEIS.- Percibir las sumas de dinero que por
21 cualquier concepto se adeuden a la sociedad, otorgando para
22 tales efectos, los recibos y cancelaciones del caso estando
23 autorizado para poder celebrar y suscribir documentos
24 privados, minutas y escrituras públicas.-SIETE.- Contestar
25 demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.- El
26 presente poder le otorga las más amplias facultades para
27 lograr su encomienda y, de conformidad con las leyes
28 ecuatorianas, se entiende otorgado sin limitación alguna.-

0000 6



1 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
2 de estilo para la completa validez de este instrumento.-
3 HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura
4 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora
5 Lucía Cordero Ledergerber, con matrícula profesional número
6 seis mil quinientos treinta y tres del Colegio de Abogados de
7 Pichincha.- Para la celebración y el otorgamiento de la
8 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
9 caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario, al
10 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
11 contenido y firma conmigo, en unidad de acto, se incorpora al
12 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
13 doy fe.-
14
15
16
17
18



19 VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ JÁCOME

20 C.C. 096856797-E

21
22
23
24
25 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
26 NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

020056797-2



APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ JACOME
VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SUSANA NOEMI
LEON

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4443V6442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-13



002-0155
NÚMERO DE CERTIFICADO
MARTINEZ JACOME VICTOR HUGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA 4
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Partida de conformidad con la fotocopia presentada al
registro del Cantón de Quito, D.M., Ecuador, en la
cual se indica que la fotografía del documento es
auténtica y es igual a la que me fue presentada.
Quito, 05 OCT 2015

[Signature]
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Es compulsada de la copia que en 4 fojas
me fue presentada. - Quito, a 03 OCT 2015

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000 7

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 0200567972

Nombres del ciudadano: MARTINEZ JACOME VICTOR HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON SUSANA NOEMI

Fecha de Matrimonio: 11 DE MAYO DE 1979

Nombres del padre: MARTINEZ ANTONIO

Nombres de la madre: JACOME ANA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: NELLY JEANNETH GUAMAN PILCO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.10.03 15:47:28 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

9 Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



TC-TC-650b55a58622430



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-002-000022331



20161701018D04357

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701018D04357

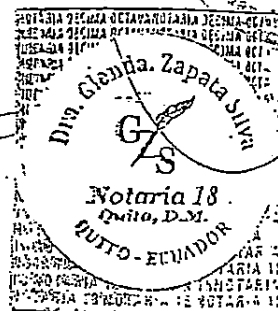
Ante mí, NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA de la NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA, comparece(n) VICTOR HUGO MARTINEZ JACOME portador(a) de CÉDULA 0200567972 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; FRANCIS ANGELINA CALVOPIÑA JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1707072128 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MARCO ANTONIO ARBOLEDA BAUTISTA portador(a) de CÉDULA 1706883822 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA BEE SAVINGS, INC, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 5 DE AGOSTO DEL 2016, (12:28).

VICTOR HUGO MARTINEZ JACOME
CÉDULA: 0200567972

FRANCIS ANGELINA CALVOPIÑA JARAMILLO
CÉDULA: 1707072128

MARCO ANTONIO ARBOLEDA BAUTISTA
CÉDULA: 1706883822

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia que en 3 fojas
me fue presentada. - Quito, a 3 OCT 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 8 AGO. 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO